

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS302/14
20 de julio de 2005

(05-3240)

Original: español

REPÚBLICA DOMINICANA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y VENTA INTERNA DE CIGARRILLOS

Prórroga del plazo conforme al párrafo 3 del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2005, dirigida por la delegación de Honduras y la delegación de la República Dominicana al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dichas delegaciones.

Hacemos referencia a la comunicación de Honduras de fecha 12 de julio de 2005, en la que se solicitó arbitraje vinculante conforme al párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para determinar el plazo prudencial para que la República Dominicana aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la Diferencia *República Dominicana - Medidas que afectan la importación y venta interna de cigarrillos* (WT/DS302).

Honduras sigue dispuesta a celebrar consultas con la República Dominicana con miras a llegar a un acuerdo para designar un árbitro en el plazo de 10 días previsto en la nota 12 al párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

El párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD dispone que a falta de un acuerdo entre las partes sobre un plazo prudencial, se determinará un plazo mediante arbitraje vinculante dentro de los 90 días siguientes a la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones.

Tomando en cuenta que el período de 90 días expira el 17 de agosto de 2005, Honduras y la República Dominicana han acordado que el plazo para el arbitraje vinculante se completará a más tardar 60 días después de la fecha de la designación del árbitro. Honduras y la República Dominicana confirman que el laudo arbitral dictado dentro del plazo acordado se considerará el laudo arbitral a los efectos del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD a fin de determinar el plazo prudencial para que la República Dominicana aplique las recomendaciones y resoluciones del ESD.

(firmado)
Dacio Castillo
Embajador
Representante Permanente de Honduras

(firmado)
Claudia Hernández
Embajadora
Representante Alterna de la República
Dominicana ante la OMC
